

La no acreditación de dichas Formaciones, reflejadas en la Relación de Puestos de Trabajo, impedirá el acceso a las citadas plazas.

La no indicación de un número suficiente de puestos en los que se pueda basar la Administración para la adjudicación de plazas al aspirante seleccionado, dará lugar a que se adjudique de oficio o en cualquier puesto de los ofertados como vacantes.

Los puestos solicitados que no puedan ser identificados, tal como figuran en el Anexo I de la Orden de convocatoria, no serán tenidos en cuenta para la adjudicación de plaza.

Dicha petición se efectuará en el modelo previsto a tal efecto que se reproduce como Anexo III en la Orden de convocatoria (BOJA de 8 de octubre de 1994), acompañado de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Para los seleccionados por el turno de reserva a personal con minusvalías se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2.2 de la Orden de convocatoria.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto público, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de contratados laborales temporales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, debiendo presentar, en la Delegación de Gobernación que le corresponda, su solicitud de adjudicación de plaza.

5.º En virtud de la base 9.3, si dentro del plazo indicado no se presentase la referida documentación, se entenderá como renuncia a participar en el Concurso convocado por Orden de 29 de septiembre de 1994, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º En virtud de la base 10.1.2 de la convocatoria, la Consejería de Gobernación resolverá provisionalmente la adjudicación de plazas, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, la clasificación del aspirante seleccionado y el orden de preferencia de destino indicado en la solicitud.

7.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

Claves de causas por la que se estiman las alegaciones presentadas contra la resolución provisional del concurso de acceso al grupo profesional I para la provisión de plazas vacantes por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

1. Se acepta la «no exclusión» inicial. No obstante puede permanecer excluido al no superar la puntuación de 2,5 puntos.

2. Se acepta cambio de área (cambio de categoría).

3. Se acepta cambio en tipo de vacante (de no reservadas a minusválidos y viceversa).

4. Se procede a nueva valoración de la solicitud.

Claves de causas por la que se desestiman las alegaciones presentadas contra la resolución provisional del concurso de acceso al grupo profesional I para la provisión de plazas vacantes por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

A) Interpone escrito de alegaciones fuera del plazo establecido.

B) No subsana el error o el defecto por el que fue excluido de la convocatoria.

C) No se valoran los méritos alegados en el escrito de alegaciones que no hayan sido indicados expresamente en la solicitud de participación o que se hayan adquirido fuera del límite del plazo establecido.

D) El/los expedientes/s de la/s persona/s sobre la/s que reclama se ha/n revisado, valorándose de conformidad con las bases de la convocatoria.

E) Los méritos alegados se han valorado de acuerdo con los datos del Registro General de Personal, en defecto de documentación acreditativa.

F) La experiencia profesional alegada no se ha valorado total, o parcialmente, al no estar directamente relacionada con la categoría a la que se aspira y/o no haber sido suficientemente acreditada según establece la base 4.3.a) de la convocatoria.

G) No acredita estar en posesión de la titulación académica y/o no reúne requisitos contemplados en la R.P.T. o Convenio Colectivo para el ingreso en la categoría a la que concursa.

H) No se valora el título académico exigido para el ingreso en la categoría a la que concursa, ni aquellos otros de rango inferior.

I) El expediente académico se ha valorado con arreglo a la certificación académica personal del título exigido para el ingreso en la categoría a la que se aspira.

J) Los méritos alegados se han valorado de conformidad con las bases de la convocatoria.

K) Presenta reclamación sobre una categoría que no solicitó en la instancia de participación en el Concurso.

L) Reclamación desestimada parcialmente ya que se estiman algunas de las alegaciones contenidas en la misma.

M) Períodos solapados de experiencia profesional en una o más categorías.

N) La solicitud se ha revisado a consecuencia de la/s reclamación/es de otros/s concursanté/s.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de julio de 1995, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 10 de enero de 1995 (BOJA del 28), se nombraron con carácter definitivo funcionarios de fase de prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profe-

sores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 7 de abril de 1993 (BOJA del 15) que tenían concedido aplazamiento legal para la realización de la mismas.

Concluida la citada fase de prácticas procede completar el expediente del proceso selectivo conforme a las bases 9.º y 10.º de la citada Orden de 7 de abril de 1993.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.º Declarar aptos en la realización de la fase de prácticas a los profesores nombrados funcionarios en prácticas, con carácter definitivo, por Orden de 10 de enero de 1995 y que se relacionan en el Anexo I a la presente Orden.

2.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

| APELLIDOS Y NOMBRE | ESPECIALIDAD | D.N.I. |
|-----------------------------|----------------------|------------|
| Rójo Zea, José Manuel | Geografía e Historia | 24.230.782 |
| Alvarez Guardia, Mario | Matemáticas | 25.994.851 |
| Triviño Benitez, Andrés | Matemáticas | 27.333.894 |
| Sanchez-Gil Vegue, Patricia | Francés | 6.222.225 |
| G-Villalba Ballesta, Jaime | Alemán | 27.473.188 |
| Mompo Mompo, Marcos | Música | 20.411.840 |

B) CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

| APELLIDOS Y NOMBRE | ESPECIALIDAD | D.N.I. |
|--------------------------|--------------|------------|
| Bérmudez Braojo, Eugenio | Inglés | 25.071.089 |
| Buado A.G., Carlos | Inglés | 7.554.493 |

C) CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

| APELLIDOS Y NOMBRE | ESPECIALIDAD | D.N.I. |
|------------------------------|----------------|------------|
| Gómez Olmo, Ana de la Luz | Conjunto Coral | 22.963.408 |
| Rodríguez Laiz, Miguel Ángel | Piano | 27.520.458 |

Concluida la citada fase de prácticas procede completar el expediente del proceso selectivo conforme a las bases 12 y 13 de la citada Orden de 8 de abril de 1994, normalizando la situación de los profesores en situación de aplazamiento legal para realización de la fase de prácticas.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone:

1.º Declarar aptos en la realización de la fase de prácticas a los profesores nombrados con carácter definitivo funcionarios en prácticas por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de enero de 1995, con las excepciones que se indican en los apartados siguientes.

2.º Declarar en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas a los profesores relacionados en el Anexo I a la presente Orden, incluyendo en el mismo a aquéllos que por encontrarse cumpliendo el Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria, por gestación o por causas de fuerza mayor, no han desarrollado el período de prácticas durante seis meses de actividad docente, tal como establece el apartado 13.1 de la Orden de 8 de abril de 1994 y apartado 1.º de la Resolución de 21 de octubre de 1994.

Los profesores en esta situación deberán solicitar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación a la fase de prácticas con efectos del curso académico 95/96.

3.º De acuerdo con la evaluación de la Comisión correspondiente, doña Virginia Guichot Reina, DNI 28.892.445 resulta «no apta» en fase de prácticas. De conformidad con el apartado 13.4 de la Orden de 8 de abril de 1994 y en las condiciones que en el mismo se establecen, podrá incorporarse con efectos del curso académico 95/96 para repetir por una sola vez la fase de prácticas. De no hacerlo o de ser declarada no apta por segunda vez, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

4.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

A) CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

| APELLIDOS Y NOMBRE | ESPECIALIDAD | D.N.I. |
|----------------------------|----------------------|------------|
| Martínez Ramos, Antonio | Geografía e Historia | 24.252.064 |
| Borrego Sanchez, Francisco | Matemáticas | 52.233.533 |
| Mirón Izquierdo, Antonio | Física y Química | 27.512.273 |
| Parra Tejero, Juan Rafael | Francés | 38.559.036 |
| García Gallardo, Francisco | Música | 29.768.661 |
| Moreno Pérez, Antonio Fco. | Téc. Administrativa | 78.031.029 |
| López Melgarejo, Amadora | Téc. Sanitaria | 25.982.580 |
| Arias Ramos, Samuel | Téc. General | 31.652.730 |

B) CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

| APELLIDOS Y NOMBRE | ESPECIALIDAD | D.N.I. |
|-------------------------|------------------|------------|
| Corrales Gonzalez, José | Dibujo Artístico | 31.659.103 |

ORDEN de 1 de julio de 1995, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el proceso selectivo de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño convocado por Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de enero de 1995 se nombraron con carácter definitivo funcionarios en fase de prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño a los aspirantes seleccionados en el proceso selectivo convocado por Orden de 8 de abril de 1994.